

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE  
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO III N°13 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, MARTES 24 DE ENERO DE 2.017 EDICION DE 8 PAGINAS

**AUTORIDADES**

Sra. YOLANDA GRACIELA  
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO  
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO  
BOLETÍN OFICIAL N° 13

Sección Administrativa:

Resolución N° 040... Pág. 2 y 3

Resolución N° 041... Pág. 4 y 5

Resolución N° 042... Pág. 6, 7 y 8

**DIRECCION BOLETÍN OFICIAL**

[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

Telefax (0387) - 4902777

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCION N° 040/2017.**

**VISTO:**

El informe presentado por el delegado Municipal de Los Álamos, donde el mismo pone en conocimiento e informa a esta Administración sobre la conducta del agente municipal Sr. Claudio Alberto Quispe – Legajo Personal N° 623 quien se habría retirado de su lugar de trabajo sin permiso, el día 28/12/16, en su horario laboral; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, atento a lo manifestado por el Delegado Municipal de Villa Los Álamos de esta Localidad, en el cual informa de la conducta del Sr. Claudio Alberto Quispe – Legajo N° 623, aduciendo que el mismo se habría retirado de su lugar de trabajo el día 28/12/16, luego de marcar su ingreso a horas 07:00 y al momento de dar destino para realizar la jornada laboral, hizo abandono de su trabajo.

Que, es la Ley N° 6068 Estatuto del Empleado Municipal, que rige para todo empleado municipal y es el artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, se giraron las actuaciones a la oficina de Sumarios administrativos para que se emita informe al respecto, por lo que en virtud de lo expuesto la misma se expidió haciendo saber lo siguiente:

Que, desde oficina de sumario administrativos, se solicitó informe a la dirección de recursos Humanos, copia de planilla de asistencia del Sr. Claudio Alberto Quispe, la que se encuentra agregada y glosada en los presentes obrados, donde se informa de la asistencia del mismo, y en ningún momento se hace referencia a ningún incidente u observación por parte del propio Delegado según obra en los registros obrantes en Recursos humanos.

Que, se notificó mediante cedula al agente municipal Sr. Claudio A. Quispe, a fin de que se realice su descargo en audiencia fijada, para que de este modo ejercer su derecho en defensa, conforme a lo establecido en la Ley N° 6068 Estatuto del Empleado Municipal.

Que, el Sr. Claudio A. Quispe, hizo referencia en su descargo, a que el informe presentado por el Delegado Municipal es falso y la acusación de que se retiró ese día del lugar de trabajo también, y acompañó una copia en una exposición judicial donde certifica el día la hora, la fecha por lo cual se retiró de su lugar de trabajo y solicito se agregue la misma al Expediente.

En dicha exposición adjuntada se deja constancia que el día 22/12/16, el mismo informo que ese día solicito permiso como delegado gremial de la asociación de trabajadores del estado (ATE) al Delgado Municipal de Los Álamos, y dicha solicitud esta contemplado dentro de las funciones que tiene como delegado gremial, y

dicha solicitud está contemplada dentro de las funciones que tiene como delegado gremial, siendo negado el permiso por el Sr. Roberto Flores, razón por la cual radico dicha exposición a fin de dejar sentado lo anteriormente manifestado con fecha 04/01/17, y que aclara que lo expuesto en el libro de exposiciones a foja 123, con fecha anterior, dejando expresamente sentado que el mismo se encontraba con permiso gremial, para cumplir con funciones atinentes como delegado gremial.

A preguntas formuladas por la instrucción si deseaba agregar algo más, a lo manifestado dijo que esperaba que el Delegado sea específico para con él y su compañeros.

Que, al momento de resolver los presentes obrados, se desprende en primer término que atento al informe solicitado, desde la oficina de sumarios administrativos a la dirección de recursos Humanos, esta última remite y adjunta la planilla de asistencia del Sr. Claudio Alberto Quispe, y donde se verifica que no existe anormalidad ni observación alguna en dicho instrumento en relación al fundamento de la nota enviada por parte del delegado municipal de Los Álamos.

Que, el Estatuto del Empleado Municipal Ley 6068, establece y faculta al Ejecutivo Municipal a imponer medidas disciplinarias atendiendo a la naturaleza del hecho y demás circunstancias que se merituan, es por ello que analizados los elementos probatorios incorporados, en el expediente y fundamentalmente al informe y planilla de asistencia la cual en ningún momento se desprende que el empleado municipal Sr. Claudio Quispe se haya ausentado fuera de su horario de trabajo y de la cual es el propio delegado de Los Álamos, quien con su firma y sello rubrica que dicho agente municipal estuvo presente y trabajando marcando su horario de ingreso y salida, conforme lo solicitado ut-supra con lo cual a criterio de esta instrucción el Sr. Quispe no transgredió disposición legal alguna, ya que no surge en base a los elementos colectados como medio probatorio amén del descargo, efectuado el mismo que este haya infringido disposición, por tal motivo y atendiendo a lo considerando expuesto se aconseja y sugiere sobreseer y archivo de las presentes actuaciones, por los fundamentos expuestos y teniendo presente los elementos de prueba colectados y reunidos en estos autos.

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y la sugerencia emitida, considera pertinente dictar el presente instrumento legal conforme a los considerando expuestos.

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1° SOBRESEER**, al agente municipal Claudio Alberto Quispe – Legajo Personal N° 623, por las consideraciones expuestas en los considerando de la presente.

**ARTICULO 2°: ORDENAR**, a la Dirección de Recursos humanos que en atención a lo aquí decidido proceda a notificar al agente referido en el artículo anterior.

**ARTICULO 3°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de Enero del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 041/2017.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 21191/17, de fecha 17 de Enero de 2017, tramitado por la Sra. Miriam Verónica Lobo; DNI N°: 28.248.042, con domicilio en 25 de Mayo N°: 125 de Barrio San José de esta localidad; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Sra. Lobo se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar una ayuda económica, para cubrir gastos diarios que la misma está teniendo por la enfermedad de su padre José Lobo (65 años) quien se encuentra internado en el Hospital Arturo Oñativia por razones de salud (diabetes e hipertensión);

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento realizado, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Srta. María Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, informe social y habiéndose constatado que, la solicitante es carente de recursos con ingresos mínimos, es por ello esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 1.000, por única vez, para cubrir gastos de transporte y medicamentos. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Lobo por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: UN MIL (\$ 1.000)**, por única vez, a la Sra. Miriam Verónica Lobo; DNI N°: 28.248.042, con domicilio en 25 de Mayo N°: 125 de Barrio San José de esta localidad, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO**, a la Sra. Miriam Verónica Lobo; DNI N°: 28.248.042, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º: SOLICITAR**, a la Sra. Miriam Verónica Lobo; DNI N°: 28.248.042, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de Enero del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 042/2017.**

**VISTO:**

La insistencia remitida por el Concejo Deliberante sobre el proyecto de ordenanza de presupuesto público de recursos y gastos remitido a este Departamento Ejecutivo Municipal el día 22 de diciembre de 2016, bajo número de sanción 041/2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la insistencia referida en el Visto se realizó mediante un acto denominado por el Concejo Deliberante como “instrumento legal ORDENANZA SANCION N 01/17”.

Que el Concejo Deliberante no ha subsanado las graves falencias constitucionales que fueran advertidas mediante el veto plasmado en Resolución DEM N 6/17.

Que hacer operativo un acto manifiestamente inconstitucional no sólo sería igualmente inconstitucional, sino que obligaría a aplicar un presupuesto con tan notorio desequilibrio fiscal, por no existir los recursos con los se deberían cubrir los gastos ordenados, que este Departamento Ejecutivo Municipal, se vería obligado a gastar sin tener los recursos disponibles, lo cual llevaría a una “quiebra” definitiva de las arcas municipales, la cesación de pagos y la imposibilidad de cumplir deberes elementales impuestos por la Carta Orgánica y la Constitución provincial.

Que ha quedado demostrado como, sin el debate y sanción de una ordenanza impositiva coherente y correspondiente con los ingresos estimados en el proyecto de presupuesto remitido por el Concejo Deliberante, es imposible cumplir con los gastos ordenados.

Que el Concejo Deliberante, con el acto de insistencia, procura convalidar una decisión de extrema gravedad económica y financiera para el municipio, ello por cuanto prevé un desmesurado incremento en su presupuesto a costa de los recursos que este Departamento Ejecutivo había previsto para cumplir sus obligaciones con los empleados municipales (leyes y convenios laborales), para mantener y reponer el

parque automotor e incluso para satisfacer necesidades tan elementales como lo son la recolección de residuos, la atención de emergencias y la generación de empleo.

Que el artículo 73 de la Ley 5.348 dispone que “El acto, de cualquier naturaleza que fuere, que adolezca de un vicio grosero o no emane de una autoridad administrativa, aunque posea eventualmente la apariencia de acto administrativo, se considera jurídicamente inexistente; configurando una mera vía de hecho. Por lo que: a) No se considera regular. b) Carece de presunción de legitimidad y ejecutividad. c) Los particulares no están obligados a cumplirlo y los agentes públicos tienen el derecho y el deber de no cumplirlo o ejecutarlo d) Su declaración por acto formal hace cesar, retroactivamente, los efectos que pudiera haber producido. e) La acción para impugnarlo, judicialmente, es imprescriptible. f) La inexistencia puede declararse de oficio tanto en sede administrativa como judicial.

Que sin perjuicio del derecho - deber que incumbe a esta Autoridad de cuidar la vigencia de la Constitución y proceder inmediatamente a activar los mecanismos judiciales que correspondan a su defensa, constituye también un deber cuidar la estabilidad financiera del Municipio y proteger a la población de los perjuicios que derivarían de aprobar un presupuesto que prioriza el bienestar de los funcionarios por encima del bienestar general.

Que a los efectos de avanzar en un consenso institucional, corresponde solicitar al Concejo Deliberante los dictámenes, actas e informes de donde surgen las razones que llevaron a sancionar un presupuesto deficitario, los fundamentos que expuso cada integrante del cuerpo antes de emitir su voto y cuál es, concretamente, el fundamento económico y financiero que permite prever como posibles los ingresos estimados.

Que el Ejecutivo Municipal es competente para el dictado de la presente.

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: ORDENAR** al Departamento Legales interponer de manera inmediata las acciones judiciales conducentes a la declaración de inconstitucionalidad de las normas referidas en los considerandos.

**ARTICULO 2º: DECLARAR** la inconstitucionalidad de los actos emitidos por el Concejo Deliberante y manifestados como SANCIÓN 041/2016 e Instrumento legal ORDENANZA SANCION N°: 01/2017, disponiendo por lo tanto su inaplicabilidad hasta tanto se emitan los órganos judiciales competentes.

**ARTICULO 3º: DISPONER**, en razón de lo establecido en el artículo 103 de la Carta Orgánica municipal, que no habiéndose aprobado la ordenanza del presupuesto general de gastos y recursos se tendrá por prorrogado el presupuesto establecido para el período 2016, ello a los efectos de asegurar la prestación de los servicios y la satisfacción de los cometidos esenciales atribuidos por la Carta Orgánica a éste Organo Constitucional (artículo 152, concordantes y complementarios), tanto respecto del Organo Deliberante como de todas las demás áreas del Gobierno Municipal.

**ARTICULO 4º: SOLICITAR** al Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, por intermedio de su Presidente, se remitan las actas, informes y dictámenes que sustentaron la Sanción 041/16 y el instrumento legal ORDENANZA SANCION N° 01/17, incluyendo el voto emitido por cada integrante del Cuerpo y los fundamentos de los mismos.

**ARTICULO 5º: COMUNICAR**, registrar, notificar, publicar y archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de Enero del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega